

Guía 2019-2020

Funcionarios en prácticas

Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 1 de marzo de 2019 (BOCM del 30).

Nombramiento de funcionarios en prácticas

Desde el momento en que los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso son nombrados funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo que les corresponde es el de funcionarios en prácticas.

Duración del periodo de prácticas

Para superar el período de prácticas será necesario ejercer funciones docentes durante seis meses en el curso escolar. Las prácticas podrán realizarse en vacantes, puestos singulares itinerantes o sustituciones de profesorado, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, siempre que el período de permanencia en el mismo centro sea de tres meses, como mínimo.

Con carácter general, las prácticas se darán por finalizadas el 30 de abril de 2020, siempre que los aspirantes hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses. Quienes hayan prestado servicios por tiempo inferior deberán haber completado este periodo a la finalización del curso escolar. Los aspirantes que no cumplan este requisito deberán repetir el período de prácticas el curso siguiente.

No obstante, por causa justificada y debidamente acreditada, siempre que se hayan prestado servicios docentes en un período no inferior a cuatro meses y 15 días naturales, las Comisiones de Evaluación podrán evaluar favorablemente la fase de prácticas.

Se puede solicitar el aplazamiento por un año, por causa justificada. En caso de aplazamiento o si el resultado de la evaluación es “no apto”, el interesado tendrá que realizar la fase de prácticas en el curso siguiente.

Desarrollo de la fase de prácticas

La fase de prácticas incluye un periodo de docencia directa, que forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar la capacidad didáctica necesaria para la docencia. Dicha fase incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación específica programada por las Comisiones de Evaluación.

Comisiones de Evaluación

Se crearán en cada Dirección de Área Territorial, integradas por dos funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, uno de los cuales actuará como presidente; un funcionario perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial y dos directores de centros donde imparten enseñanzas los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Tutor

Será, preferentemente, un maestro funcionario de carrera del centro, con habilitación en la especialidad en que el aspirante desarrolle las prácticas y cinco años de servicio. Lo propondrá el director del centro y será nombrado por la Comisión de Evaluación.

Funciones del tutor. Valorará la aptitud para la docencia del aspirante y le formará y asesorará sobre los siguientes aspectos:

- Asesoramiento en el aula.
- Coordinación didáctica: curso y etapa.
- Programación General Anual.
- Propuesta pedagógica.

- Elaboración de las programaciones didácticas o adaptaciones curriculares individuales, en función de la especialidad del maestro en prácticas.
- Participación en la Comunidad Educativa.

Este asesoramiento será compartido por el director del centro con el apoyo del equipo directivo en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Adecuación de las programaciones de aula/plan de intervención a la propuesta pedagógica o concreciones del currículo.
- Plan de Atención a la Diversidad.
- Plan de Convivencia del Centro.
- Plan para el fomento de la lectura, el desarrollo de la comprensión lectora y la mejora de la expresión oral.
- Organización y funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno.
- Memoria Administrativa: Documento de Organización del Centro (DOC), estadística, instalaciones, equipamiento, etc.

El maestro tutor asistirá, al menos, a una sesión de clase mensual de las que imparta el funcionario en prácticas.

La labor tutorial será reconocida como formación permanente.

Actividad de formación

El curso tendrá una duración de 21 horas de formación presencial, que se completará con actividades en el aula virtual de los Centros Territoriales de Innovación y Formación en los que se realice la formación. Por causas justificadas y debidamente acreditadas, los maestros en prácticas podrán realizar el curso en la modalidad en línea, en una plataforma digital. La Subdirección General de Formación del Profesorado remitirá a cada Comisión de Evaluación la relación de candidatos, especificando para cada uno la superación o no del curso.

Evaluación

Será efectuada por la Comisión de Evaluación a partir de los informes emitidos por el maestro tutor, el director del centro, los responsables de las actividades de formación, la Inspección Educativa y la memoria final elaborada por el aspirante.

El anexo VII de la *Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas* establece un guion orientativo para la elaboración de esta memoria, que será entregada a través del aula virtual del CTIF correspondiente.

La calificación será “apto” o “no apto”. Los aspirantes que resulten declarados “no aptos” podrán incorporarse el curso siguiente para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas.

Concurso de traslados

Los funcionarios en prácticas tienen la obligación de participar en el concurso de traslados hasta la obtención de un destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. A los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero cuya valoración sea “no apto” en la calificación de la fase de prácticas, les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

Una vez obtenido el destino definitivo, es obligatorio permanecer en este al menos dos cursos.

Reconocimiento de servicios previos

Una vez nombrado funcionario de carrera, el docente debe solicitar el reconocimiento de servicios previos. Se reconocen los servicios prestados en esta Administración o cualquier otra, a efectos de trienios. Sin embargo, no se abonan trienios ni sexenios durante el año de prácticas.

ANPE-Madrid reivindica el cobro de trienios y sexenios en el año de prácticas.

ANPE-Madrid ofrece sus servicios jurídicos a los afiliados que quieran reclamar este reconocimiento.

Prestación sanitaria

Los funcionarios en prácticas pasan a depender de MUFACE y pueden elegir entre compañías privadas (Segurcaixa Adeslas, Asisa, DKV y el Igualatorio Médico Quirúrgico de Cantabria) o Seguridad Social.

Jubilación

Desde el 1 de enero de 2011, todos los nuevos funcionarios pertenecen al Régimen General de la Seguridad Social.